Areguá, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCIÓN Nº 1706/14 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 07/14 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/14 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA JUNTA DEPARTAMENTAL PARA EL EJERCICIO 2014 – AD REFERÉNDUM".-

VISTO: La Resolución Nº 576 de la Gobernación del Departamento Central de fecha 21/03/14 en virtud de la cual se adjudicó el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/14 "*Adquisición de combustibles y lubricantes para la Gobernación del Departamento Central y la Junta Departamental para el Ejercicio 2014 – Ad Referéndum*".----------

CONSIDERANDO: Que, en el referido proceso se adjudicó a la firma **COPETROL S.A** con RUC: 80007760-1 el **Lote 1** por el monto mínimo de Gs. 550.890.700 (quinientos cincuenta millones, ochocientos noventa mil, setecientos guaraníes) IVA INCLUIDO y monto máximo de Gs. 1.101.781.400 (un mil, ciento un millones, setecientos ochenta y un mil, cuatrocientos guaraníes) IVA INCLUIDO y el **Lote 3** por el monto mínimo de Gs. 246.979.060 (doscientos cuarenta y seis millones, novecientos setenta y nueve mil, sesenta guaraníes) IVA INCLUIDO y el monto máximo de Gs. 493.958.120 (cuatrocientos noventa y tres millones, novecientos cincuenta y ocho mil, ciento veinte guaraníes) IVA INCLUIDO.----------

Que, en fecha 18/03/14 se procedió a la firma del Contrato Nº 07 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma **COPETROL S.A** con RUC: 80007760-1, representada por el Lic. Víctor Hugo Yambay, con Cédula de Identidad Nº 1.711.031, en su carácter de Representante Legal.----------

Que, el Director de Servicios Generales de la Institución a través del Memorándum Nº 147 de fecha 31/07/14 solicitó a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones la ampliación del Contrato Nº 07/14 debido a que el combustible con el que se cuenta no abastecerá hasta el mes de diciembre.----------

Que, se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para la referida adjudicación, conforme se desprende del CDP Nº 59 de fecha 21/11/14 de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

Que, el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación por medio del Dictamen Nº 21 de fecha 25/11/14 dictaminó favorablemente el pedido de ampliación del Contrato con la firma de referencia por la suma de Gs. 231.138.520 (doscientos treinta y un millones, ciento treinta y ocho mil, quinientos veinte).----------
---

Que, asimismo, la Dirección de Auditoría Interna de la Gobernación manifestó, a través del Memorándum Nº 251 de fecha 26/11/14, que la solicitud de ampliación se encuentra en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003.----------

Que, el artículo 63 de la citada Ley prescribe: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto...."*

Areguá, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCIÓN Nº 1706/14 - (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 07/14 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/14 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA JUNTA DEPARTAMENTAL PARA EL EJERCICIO 2014 – AD REFERÉNDUM".-

///... o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica Departamental"* preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: *... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental... l) cumplir y hacer cumplir las funciones que le asignen la Constitución Nacional y las leyes."* ----------

Que, por su parte, el artículo 17 del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan."*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR el Contrato Nº 07/14 suscrito con la firma **COPETROL S.A** con RUC: 80007760-1, correspondiente al Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/14 "Adquisición de combustibles y lubricantes para la Gobernación del Departamento Central y la Junta Departamental para el Ejercicio 2014 – Ad Referéndum", por la suma de Gs. 231.138.520 (doscientos treinta y un millones, ciento treinta y ocho mil, quinientos veinte guaraníes) IVA INCLUIDO por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

BLA/SG/dva